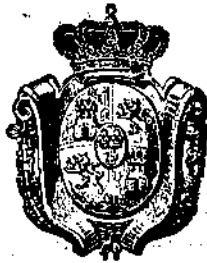


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Sección de Hacienda. — Núm. 94.

Habiendo recurrido á mi autoridad, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador principal del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid, reclamando la competente autorizacion para expedir un Comisionado de apremio, contra varios vecinos de pueblos de esta Provincia que se encuentran en descubiertos por varios conceptos, con la indicada Diócesis, he tenido por conveniente concedérsela, y disponer al propio tiempo, que preste V. toda clase de auxilios á dicho Comisionado en el desempeño de su cometido. = Leon 12 de Marzo de 1853. = Luis Antonio Meoro.

Juzgado de 1.^a Instancia de Leon.

En la noche del diez del corriente fué acometido por tres hombres desconocidos, uno montado, y dos de á pié, y cuyas señas se anotarán, un criado de D. Marcellino Prieto, vecino del pueblo de Cembranos, y conduciéndole á un valle entre Grulleros y Onzonilla le ataron, y llevaron un caballo arreado, y otras efectos que igualmente se especificarán; y sobre cuyo particular estoy instruyendo diligencias, acordando con antelacion la captura de dichos tres sujetos; así que los Alcaldes constitucionales justicias y dependientes de P. S. P. procurarán aque-

lla con el mayor zelo, y verificada de todos ó alguno de ellos se servirán disponer su conduccion á este tribunal con toda seguridad. Leon 12 de Marzo de 1853. = Manuel Angel Gonzalez. Por mandado del Juez, Ildefonso Garcia Alvarez.

SEÑAS DE LOS LADRONES.

El que iba á caballo llevaba sota barba, un poco moreno de cara, y ésta bastante lloca, vestía pantalon y chaqueta llamada Coleta de paño pardo; los dos que iban de á pié vestían pantalon y chaqueta de paño pardo, bastante bien portados, y recién afilados: dos de ellos llevaban sombreros calañeses, y el otro un gorro de visera redonda, no traían arma alguna de fuego, y si cada uno nabaja bastante grande de la fábrica de Albacele.

LO ROBADO.

Un caballo castaño claro, talla siete cuartas y un dedo, bastante gordo, redondo de anca, la cola larga y espesa, la crin cortada, y tendrá de ella cuatro dedos de crecida.

Una silla con dos remiendos cosidos en el asiento: estribos de suela negra: unas alforjas nuevas caseras, de la lana verde un poco bajo y amarillo: una cabezada en buen uso, con la sobarbada un poco añadida con cordezuela á un estremo.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	REALES.	VELLON.
Primeramente son cargo quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y un reales veinte y cuatro mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	536.351	24.
Idem por los de arbitrios establecidos.		779
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por reintegros de cantidades percibidas de mas.		50
TOTAL CARGO, rs. vs.	537.180	24.

Capítulo 1.º	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ART. 1.º	(Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y un mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	3.458--9	1.666--22	5.124--31.
ART. 2.º	Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	550	"	550.
ART. 3.º	Idem por comisiones especiales.	1.666--21	"	1.666--21.
ART. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416--22	"	416--22.
ART. 5.º	Idem por gastos de la Junta consultiva de policia urbana del Reino.	"	"	555--18.
Capítulo 2.º				
ART. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	7.290	"	7.290.
ART. 2.º	Idem por las de Instruccion primaria.	3.644--33	750	4.394--33.
ART. 3.º	Idem por las de la Biblioteca.	541--22	"	541--22.
Capítulo 3.º				
ART. 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.	2.108	"	2.108.
ART. 3.º	Idem por las de la casa de expositos de Leon y sus hijuelas de.	19.437--3	"	19.437--3.
ART. 4.º	Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	958--10	300	1.258--10.
Capítulo 6.º				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	5.166--17	"	5.166--17
Capítulo 7.º				
	Idem por la asignacion del portero de la Diputacion.	291--22	"	291--22.
	Idem por gastos de la Junta consultiva de policia Urbana del Reino.	"	"	1.666--22.
	Idem por la asignacion del Director de caminos vecinales.	666--22	"	666--22.

DATA.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

Idem por gastos imprevistos á saber:
por importe del giro de dos libranas á favor del
Sr. Director general de la Administracion Local. 33--8.

TOTAL DATA, rs. vn. 51.168-13.

RESUMEN.

Importa el cargo. 537.180-24.

Idem la data. 51.168-13.

Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 486.012-11.

De forma que importando el cargo quinientos treinta y siete mil ciento ochenta rs. veinte y cuatro mrs. y la data cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho rs. trece mrs. vn. segun queda expresado. resulta un saldo ó existencia de cuatrocientos ochenta y seis mil doce rs. once mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha. León 13 de Marzo de 1853. =El Depositario de los fondos provinciales.=Felix Garcia Mancebo.=Está conforme.=El Interventor, Saturnino Garcia Paredes = V.º B.º=El Gobernador, Meoro.

El Sr. Brigadier Coronel del Regimiento Infanteria de Valencia, con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue.

He de merecer de la bondad de V. S. se tome la molestia de mandar publicar en los Boletines oficiales de esa provincia, los alcances que han resultado á los individuos que han fallecido perteneciendo á este regimiento y se mencionan en la adjunta relacion, á fin de que sus herederos se presenten á percibirlos previa la orden del E. S. Director General de esta arma.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con expresion de la relacion que se cita, á los fines indicados. León 7 de Marzo de 1853. =Luis Antonio Meoro.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA NUM. 23

Relacion de los créditos que resultan á los individuos de este regimiento que han fallecido hasta el fin del tercer trimestre del año próximo pasado con inclusion del producto que han rendido las prendas beneficiadas de los mismos segun el resultado de sus ajustes finales.

Estaciones.	Compañias.	Clases.	NOMBRE.	CREDITOS lt. mrs.	NOMBRE DE LOS PADRES.	Pueblo de su naturaleza.	Provincia.
1.º	2.º	Soldado.	Juan Antonio Fernandez.	81- 4	Ignacio y de Manuela Gonzalez.	Villagallegos	} Leon.
2.º	{ Granads. Id.	Id.	Eugenio Garcia.	137-15	Lázaro y Rosa Alvarez.	Quintanilla.	
		Id.	Jouquin Gonzalez.	27-19	Santiago y Dorotea Sanchez.	Congosto.	
Total.				240-4.			

Madrid 4 de Marzo de 1853.

EL BRIGADIER CORONEL
Valero.

Comandancia general de la provincia de Leon.

Media Filiacion del quinto Luis Fernandez, hijo de Isidro y de Crisanta Perez, natural de Malillos, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, vecindado en su pueblo, de oficio jornalero, su edad veinte años; estado soltero; sus señas las siguientes: pelo castaño, ojos id. cejas id. color moreno, nariz chata, barba lampiña, boca regular. Fue sorteado por el pueblo de su naturaleza en 20 de Junio de 1852. Ingresó en el Regimiento Infantería de América núm. 14 en 1.º de Agosto de dicho año, en cuyo día fué licenciado á su casa hasta nueva orden. = El 2.º Comandante de Borbón. = José María Dóle.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si fuere habido en cualquiera de los pueblos de la misma, sea detenido, remitiéndole a disposicion de esta Comandancia general por los destacamentos de la Guardia civil, ó bien que se presente voluntariamente á mi autoridad. Leon 10 de Marzo de 1853. = Muñoz.

Comision Provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes, con las dotaciones que al margen se expresan debiendo además percibir los maestros las retribuciones de los niños que concurrán á las escuelas y no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

	Rs.
Arganza.	1.100.
Pobladura de Pelayo Garcia.	1.500.
Villares de Orbigo.	1.400.
Val de San Lorenzo.	1.100.
Astorga, de niñas.	1.500.

Los aspirantes remitirán en el término de treinta dias á la Secretaria de la Comision sus solicitudes francas de porte, acompañando á ellas copia del título que tuviesen, y una certificacion del Alcalde, y Párroco del pueblo de su vecindad ó de aquel en que se hallaren en la actualidad dando la enseñanza que acredite su buena conducta. Leon 11 de Marzo de 1853. = Luis Antonio Meoro, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Srio.

LOTERÍAS NACIONALES.

AVISO

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de Abril próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
1.	de.	30.000.
1.	de.	10.000.
1.	de.	4.000.
1.	de.	2.000.
4.	de.	1.000. 4.000.
17.	de.	500. 8.500.
25.	de.	400. 10.000.
30.	de.	200. 6.000.
50.	de.	100. 5.000.
678.	de.	40. 27.120.
808.		
2	Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680.
2	Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
2	Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
2	Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
		108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que correspondiera á dicho premio será para el 30.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 26 de Febrero de 1853. = Mariano de Zea.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 4 de Abril es la Estraccion en Madrid, y se cierra el juego en esta Capital el Martes 29 de Marzo.